

# PROGRAMAS DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES - PREE



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior  
Consejería de Hacienda  
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Programa de Rehabilitación  
Energética de Edificios



FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA



## Actividad incentivadora de la Agencia Andaluza de la Energía

La Agencia Andaluza de la Energía gestiona y participa en programas de subvenciones a la realización de proyectos y actuaciones destinados a contribuir a la descarbonización y la transición energética de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía pone a disposición de la ciudadanía andaluza el **Programa de incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 "Andalucía es más"**, al objeto de impulsar un sistema energética en Andalucía más eficiente y renovable. Se dispone de una tramitación totalmente telemática, reduciendo así la burocracia e incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión.

También gestiona para Andalucía el Programa Nacional de eficiencia energética en el sector industrial para pyme y gran empresa 2019-2020, el Programa de transporte MOVES Andalucía y el de Rehabilitación energética de edificios.

La Agencia Andaluza de la Energía contribuye con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el desarrollo de los programas de ayudas a las instalaciones de energía térmica y eléctrica con energías renovables.



# Programa Rehabilitación Energética de Edificios - PREE

Programa que aborda la transformación del sector de la edificación, para lograr una reducción del consumo de energía y de las emisiones, mediante la adopción de tecnologías eficientes y uso de energías renovables. Especial interés tiene la mejora energética que se propone para los colectivos más vulnerables.

PREE persigue la **mejora de la calificación energética de edificios y viviendas**, y la **reducción del consumo de energía final en un 10%**. Cuando el edificio de cualquier uso, no cuente con un procedimiento para su calificación energética, se deberá **reducir su consumo de energía final en un veinte por ciento**



# Programa Rehabilitación Energética de Edificios - PREE

El programa PREE está dotado con **49,3 millones de euros en incentivos**, para las siguientes medidas:

1. Mejora de la eficiencia energética de la **envolvente térmica**.
2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las **instalaciones térmicas** de climatización, ventilación y ACS
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de **iluminación**.



**Subtipología 2.1.** Sustitución de energía convencional por **energía solar térmica**.

**Subtipología 2.2.** Sustitución de energía convencional por **energía geotérmica**.

**Subtipología 2.3.** Sustitución de energía convencional por **biomasa** en las instalaciones térmicas.

**Subtipología 2.4.** Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en 2.1 a 2.3. (**Bomba de calor aerotermia e hidrotermia**, etc).

**Subtipología 2.5.** Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

## PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- b) Comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.
- c) Propietarios que de forma agrupada, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- d) Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
- f) Entidades Locales y el sector público institucional de las administraciones públicas.
- g) Las Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.



# Requisitos para acceder a las ayudas del PREE

- ✓ **Mejora de la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de CO<sub>2</sub> /m<sup>2</sup> año**, con respecto a la calificación energética inicial del edificio.
- ✓ **Reducción del consumo de energía final de un 10%** (para cada actuación) con respecto a su situación de partida.
- ✓ Edificio existente y construido con anterioridad a **2007**.
- ✓ **No serán incentivables** intervenciones en edificios existentes que supongan una **ampliación** o un **cambio de uso** del edificio.
- ✓ Se considera **vivienda** cuando al menos un **70% de la superficie construida** sobre rasante del edificio esté destinada a ese uso
- ✓ **La ejecución** de las actuaciones debe iniciarse **posteriormente a la fecha de registro de la solicitud** de la ayuda. Apertura: **17/02/2021**.
- ✓ **La solicitud la realiza el beneficiario. No hay empresas colaboradoras.**

## Plazos

- **Resolución:** 6 meses
- **Ejecución:** 18 meses (máx.)
- **Justificación:** 3 meses

# Actuaciones subvencionables



## Opción A (Edificios completos)

Edificios completos existentes con uno de los siguientes usos:

- Vivienda unifamiliar.
- Edificios de tipología residencial colectiva de viviendas.
- Edificios de otros usos regulados por la LOE.

## Opción B (Parte de edificios)

Actuaciones sobre una o varias viviendas o locales de un mismo edificio.

# Costes elegibles

		Realización de acciones	
		Antes solicitud	Tras Solicitud
<b>RELACIONADOS CON EL PROYECTO Y SU EJECUCIÓN</b>	Inversión en equipos y materiales		X
	Certificado de eficiencia energética previo	X	
	Certificado de eficiencia energética posterior	X	X
	Proyectos técnicos	X	
	Dirección facultativa		X
	Ejecución de obras y/o instalaciones		X
<b>RELACIONADOS CON LA SOLICITUD</b> Los gastos de gestión no pueden superar el 4% de la ayuda, límite 3.000 €	Costes de gestión de solicitud	X	
	Redacción informes y documentación	X	
<b>RELACIONADOS CON LA JUSTIFICACIÓN</b> Los gastos de gestión no pueden superar el 7% de la ayuda, límite 7.000 €	Informe de auditor sobre cuenta justificativa		X
	Informe acredite la realización actuaciones		X
	Costes de gestión justificación		X

# Cuantía de las ayudas

Ayuda Base	Ayuda Adicional	
Entre un 15% y un 35%, dependiendo de la opción y la tipología de actuación (limitada a <b>6.000 €/vivienda</b> para la <b>tipología 1</b> ).	<b>Criterio social</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Viviendas en régimen de protección pública o en Áreas de Regeneración/Renovación.</li><li>• Consumidores con bono social.</li></ul>	<b>Actuación integrada</b> <b>Tipología 1</b> (Reducción demanda $\geq$ 30%) + Otras tipologías (con exigencias mínimas) o <b>instalación fotovoltaica</b> <b>(NO SUBVENCIONABLE)</b>
	<b>Eficiencia energética</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Calificación energética 'A' o 'B', o mejora de 2 letras.</li></ul>	



# Cuantía de las ayudas

		AYUDA BASE		AYUDA ADICIONAL					
		OPCIÓN		Uso del edificio	Criterios sociales	Eficiencia energética			Actuación integrada
		A	B			Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
<b>1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica</b>		35%	25%	Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
				Resto usos	0%	15%	10%	5%	20%
<b>2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria</b>	<b>2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica</b>	35%	25%	Vivienda	10%	10%	5%	0%	15%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	15%
	<b>2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica</b>	35%	25%	Vivienda	10%	0%(*)	0%(*)	0%(*)	15%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	15%
	<b>2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas</b>	35%	25%	Vivienda	10%	0%	0%	0%	10%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	10%
	<b>2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3</b>	35%	25%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	0%
	<b>2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas</b>	35%	25%	Vivienda	0%	10%**)	5%**)	0%	0%
				Resto usos	0%	10%**)	5%**)	0%	0%
<b>3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación</b>		15%	15%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	0%

(\*) 5% adicional por eficiencia energética para uso viviendas siempre que se incluya una instalación renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio, cuando su potencia instalada sea como mínimo el 30% de la potencia destinada a la bomba de calor geotérmica.

(\*\*) Porcentajes no aplicables para la submedida D2.

# Cuantía de las ayudas

		Uso del edificio	AYUDA MÁXIMA
<b>1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica</b>		Vivienda	<b>85%</b>
		Resto usos	<b>70%</b>
<b>2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria</b>	<b>2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica</b>	Vivienda	<b>70%</b>
		Resto usos	<b>60%</b>
	<b>2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica</b>	Vivienda	<b>65%</b>
		Resto usos	<b>60%</b>
	<b>2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas</b>	Vivienda	<b>55%</b>
		Resto usos	<b>55%</b>
	<b>2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3</b>	Vivienda	<b>45%</b>
		Resto usos	<b>45%</b>
	<b>2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas</b>	Vivienda	<b>45%</b>
		Resto usos	<b>45%</b>
<b>3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación</b>		Vivienda	<b>25%</b>
		Resto usos	<b>25%</b>



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior  
Consejería de Hacienda  
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



**PREE**  
Programa de Rehabilitación  
Energética de Edificios



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*Una manera de hacer Europa*



**FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA**  
IDAE

# Límites de las ayudas (empresas)

## Definiciones

- ❑ **Coste elegible:** inversión directamente relacionada con el fin energético de la actuación
- ❑ **Inversión de referencia:** inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente
- ❑ **Coste subvencionable** (Inversión adicional): inversión de los elementos que contribuyen de forma directa a la eficiencia energética (diferencia de los anteriores).

	LÍMITE DE AYUDA (SOBRE EL COSTE SUBVENCIONABLE)		
	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
<b>EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipología 1, subtipología 2.4, 2.5 y tipología 3)</b>	<b>35%</b>	<b>45%</b>	<b>55%</b>
<b>ENERGÍAS RENOVABLES (Subtipologías 2.1, 2.2 y 2.3)</b>	<b>50%</b>	<b>60%</b>	<b>70%</b>

## Aclaraciones

- ❑ En el caso de beneficiarios que sean particulares, comunidades de vecinos, administración pública o entidad sin actividad económica no es aplicable el límite de ayudas.
- ❑ **Sólo en el caso de que se ejerza actividad económica es aplicable el límite de ayudas** de Estado, y se limita aplicando el porcentaje límite al coste subvencionable.

# Información de PREE en la web



## Financiación (Incentivos 2017-2021)

Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía

Paquete de medidas para la eficiencia energética de la industria en Andalucía ▼

Paquete de medidas de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía ▼

Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE) en Andalucía ▲

Cómo solicitar incentivos

Normativa reguladora

Notas informativas

Otras ayudas est (Oficina técnica)

### RELACIONADOS

- Resumen de actuaciones incentivables del Programa PREE
- Documentación para presentar la solicitud de incentivo
- Preguntas frecuentes

## Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE) en Andalucía

“  
Abierto el plazo de presentación de solicitudes para actuaciones de rehabilitación energética de edificios, desde el 17 de febrero de 2021. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática a través de la **plataforma de tramitación**”



La Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de reducir el consumo de energía final en el ámbito edificatorio para abordar de manera activa la el cambio climático. Por ello, el 29 de octubre de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la [para Andalucía](#) del Programa de incentivos a la rehabilitación energética de edificios (PREE), regulado por el Real Decreto 737/2020, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

# Plataforma de tramitación en la web



**AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA**  
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior  
Consejería de Hacienda y Financiación Europea



FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*Una manera de hacer Europa*

## Menú principal

- Acceso Solicitud de Incentivos
- Información general del Programa
- Pasos para solicitar incentivos
- Conoce actuaciones incentivables
- Acceso a Notific@
- Acceso Descarga Autofirma
- Preguntas frecuentes
- Resuelve tus dudas

## Bienvenida/o a la aplicación telemática para la presentación de solicitudes de incentivos al Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE) en Andalucía

Los incentivos del Programa PREE 2020 deben ser tramitados por la entidad beneficiaria a través de esta aplicación telemática. El trámite de un expediente de incentivos conlleva varias fases, que son:

- Solicitud: Acceder a "Acceso Solicitud de Incentivos", cumplimentar cada una de las pantallas de la solicitud secuencialmente (dispone de botón de Ayuda con mensaje explicativos) y firmar/presentar dicha solicitud. Una vez comience el análisis de dicha solicitud, recibirá una comunicación de inicio a trámite, vía [Notific@](mailto:Notific@).
  - Resolución: Una vez finalizado el análisis de la solicitud, recibirá acceso a la resolución, vía [Notific@](mailto:Notific@), en la que, entre otros datos, se indica el importe de incentivo y plazos máximos de ejecución y justificación a cumplir.
- e que finalice el plazo máximo de justificación resuelto deberá aportar la documentación de justificación a través de esta aplicación telemática. Para acceder a la documentación de justificación por parte de la Agencia, si es favorable se procederá a la transferencia bancaria del importe del incentivo a la



## ¿Cómo cumplimento la solicitud de incentivos?

Para dar de alta su solicitud tiene que acceder a la [aplicación telemática](#) que tiene a su disposición en la página web de la Agencia.

Deberá elegir la opción "Acceso a Solicitud de Incentivos" y entrar con su certificado digital.



de 2021 se abre el plazo para presentar la solicitud de incentivos para las actuaciones incentivables siguientes:

- la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua
- la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

acceda a la página web de la [Agencia Andaluza de la Energía](#) en su apartado FINANCIACIÓN dentro de Incentivos 2017-2020.



FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



Compruebe su equipo  
Compruebe aquí si su equipo es compatible con las capacidades de firma electrónica (Requiere el uso de un certificado digital válido)

COMPROBAR



**Junta de Andalucía**  
Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior  
Consejería de Hacienda  
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

# Plataforma de tramitación en la web



## ¿Cómo cumplimento la solicitud de incentivos?

Para dar de alta su solicitud tiene que acceder a la [aplicación telemática](#) que tiene a su disposición en la página web de la Agencia.

Deberá elegir la opción "Acceso a Solicitud de Incentivos" y entrar con su certificado digital.



## Preguntas frecuentes del Paquete de medidas para la eficiencia energética de la industria en Andalucía

**SOLICITUD** .....3

1. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?.....3
2. ¿Hasta cuándo estarán abiertos estos incentivos?.....3
3. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios?.....3
4. ¿Qué requisitos se deben cumplir para ser beneficiario? .....3
5. ¿En este programa hay empresas colaboradoras que descuentan el incentivo y se les cede el derecho de cobro?.....4
6. ¿Qué es y cómo puedo darme de alta en Notific@? .....4
7. ¿Cómo obtengo usuario y clave de acceso a la aplicación telemática?.....4
8. ¿Cuál es el plazo máximo para aportar un cronograma y presupuesto del proyecto de la actuación incentivable?.....4

**ACTUACIONES INCENTIVABLES** .....4

9. ¿Cuáles son los requisitos de eficiencia energética a cumplir?.....4
10. ¿Hay una inversión mínima requerida? .....5
11. ¿Es incentivable una actuación iniciada o ejecutada antes de realizar la solicitud de incentivos?.....5
12. ¿Es incentivable una actuación para la que se ha pedido licencia o autorizaciones



# CASOS PRÁCTICOS



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior  
Consejería de Hacienda  
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Programa de Rehabilitación  
Energética de Edificios



FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA



# Ejemplos de actuaciones

## Descripción

- Mejora de aislamiento en fachada y cubierta de vivienda unifamiliar, renovación de ventanas y sombreado. Caldera centralizada de biomasa para calefacción, junto con aerotermia para refrigeración y ACS.
- La calificación energética del inmueble:
  - ✓ Inicial: E
  - ✓ Final: B



## Cálculo del incentivo

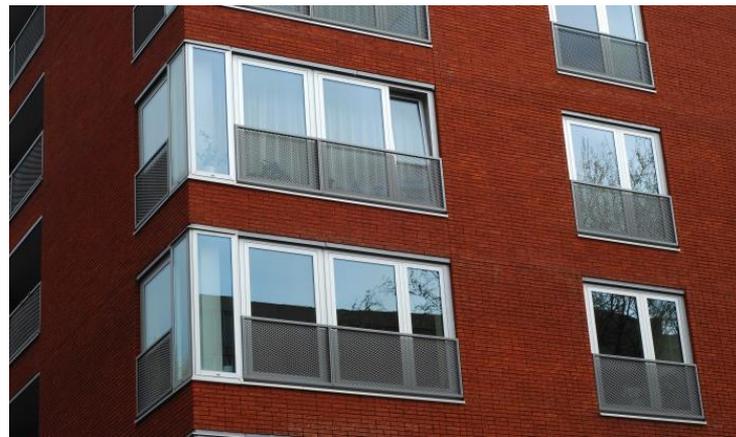
- Modalidad de intervención:
  - ✓ Opción A (edificio completo)
- Criterios adicionales:
  - ✓ Sociales: No
  - ✓ Integrada: Sí (Tipología 1 con reducción de demanda > 30% + Subtipologías 2.3 y 2.4)
  - ✓ Eficiencia energética: Sí (letra B)

	CÁLCULO DEL INCENTIVO				
	Presupuesto	Ayuda base	Ayuda adicional	Ayuda Total	Incentivo
Aislamiento de fachada y cubierta. Renovación de ventanas y sombreado	16.300 €	35%	30%	65%	10.595 €
Caldera biomasa	5.500 €	35%	10%	45%	2.475 €
Aerotermia	6.000 €	35%	5%	40%	2.400 €
<b>TOTAL</b>	<b>27.800 €</b>	-	-	<b>56%</b>	<b>15.470 €</b>

# Ejemplos de actuaciones

## Descripción

- ❑ Renovación de ventanas con vidrios con factor solar. Climatización con bomba de calor aerotérmica de alta eficiencia energética.
- ❑ La calificación energética del inmueble:
  - ✓ Inicial: D
  - ✓ Final: C



## Cálculo del incentivo

- ❑ Modalidad de intervención:
  - ✓ Opción B (vivienda en bloque)
- ❑ Criterios adicionales:
  - ✓ Sociales: Sí (bono social)
  - ✓ Integrada: Sí (Tipología 1 con reducción de demanda > 30% + Subtipología 2.4)
  - ✓ Eficiencia energética: No

	CÁLCULO DEL INCENTIVO				
	Presupuesto	Ayuda base	Ayuda adicional	Ayuda Total	Incentivo
Renovación de ventanas	5.000 €	25%	35%	60%	3.000 €
Climatización con aerotermia	3.000 €	25%	0%	25%	750 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.000 €</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>47%</b>	<b>3.750 €</b>

# Ejemplos de actuaciones

## Descripción

- ❑ Mejora de aislamiento de cubierta de centro educativo, renovación de ventanas, instalación de climatización e instalación fotovoltaica.
- ❑ La calificación energética del inmueble:
  - ✓ Inicial: D
  - ✓ Final: B



## Cálculo del incentivo

- ❑ Modalidad de intervención:
  - ✓ Opción A (edificio completo)
- ❑ Criterios adicionales:
  - ✓ Sociales: No
  - ✓ Integrada: Sí (Tipología 1 con reducción de demanda > 30% + Subtipología 2.4 + Fotovoltaica)
  - ✓ Eficiencia energética: Sí (letra B)

	CÁLCULO DEL INCENTIVO				
	Presupuesto	Ayuda base	Ayuda adicional	Ayuda Total	Incentivo
Mejora aislamiento de cubierta. Renovación de ventanas	70.000 €	35%	30%	65%	45.500 €
Instalación climatización	120.000 €	35%	5%	40%	48.000 €
Instalación fotovoltaica	25.000 €	0%	0%	0%	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>215.000 €</b>	-	-	<b>44%</b>	<b>93.500 €</b>

# DESARROLLO DE ASPECTOS RELEVANTES



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior  
Consejería de Hacienda  
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Programa de Rehabilitación  
Energética de Edificios



FONDO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA



## Base reguladora

Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (B.O.E. núm. 212, de 6 de agosto de 2020).



Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto (BOJA núm.. 210 de 29 de octubre de 2020)

## Requerimientos energéticos

- ✓ **Mejora de la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de CO<sub>2</sub> /m<sup>2</sup> año**, con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Este criterio no será de aplicación:
  - a) Cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se propongan medidas de mejora; en este caso la ayuda adicional que se aplicará será la correspondiente a la letra A, para este criterio.
  - b) Cuando el edificio de cualquier uso, no cuente con un procedimiento para su calificación energética. En este caso deberá **reducir su consumo de energía final en un veinte por ciento** como efecto equivalente a la mejora de una letra.
  
- ✓ **Reducción del consumo de energía final de un 10%** con respecto a su situación de partida.

## Aspectos generales

- ✓ **Régimen de las ayudas no competitivo**, las ayudas serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.
- ✓ **Tramitación telemática.**
- ✓ **Resolución y notificación: 6 meses** desde la fecha presentación solicitud.
- ✓ **Ejecución: 18 meses** desde la fecha de notificación de la resolución.
- ✓ **Justificación: 3 meses** desde la fecha de fin de la ejecución.
- ✓ **Plazo presentación solicitudes:** desde las 9:00 horas del día 17 de febrero de 2021 y permanecerá abierto hasta 31 de julio de 2021 o una fecha anterior fijada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía publicada en BOJA.

# Tipologías de las actuaciones

**Tipología 1:** Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

**Tipología 2:** Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

**Subtipología 2.1.** Sustitución de energía convencional por **energía solar térmica**.

**Subtipología 2.2.** Sustitución de energía convencional por **energía geotérmica**.

**Subtipología 2.3.** Sustitución de energía convencional por **biomasa** en las instalaciones térmicas.

**Subtipología 2.4.** Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en 2.1 a 2.3. (**Bomba de calor aerotermia e hidrotermia**, etc).

**Subtipología 2.5.** Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

**Tipología 3:** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

# Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.



**Objetivo:** reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios existentes, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen

**Se subvencionan:** cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales (medidas de «arquitectura bioclimática»)

Las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior  
Consejería de Hacienda  
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Programa de Rehabilitación  
Energética de Edificios



## 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica



**Objetivo:** reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas

**Se subvencionan:** Instalaciones de energía solar térmica.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

Cumplimiento RITE y la “Guía ASIT de EST”, captadores certificados MTEyRD y con coeficiente global de pérdidas inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$

## 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotermia



**Objetivo:** Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía geotérmica para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

**Se subvencionan:** Instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio usuario como externo a él suministrando a uno o varios edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

Potencia térmica nominal de la instalación geotérmica nueva o de la instalación geotérmica existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 12 kW.

Cumplimiento RITE, para el caso de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado, el documento reconocido del RITE «Guía técnica de diseño de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado», Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional deberán estar justificados por los siguientes documentos: ficha técnica o etiqueta de la bomba, certificado EUROVENT o similar o informe suscrito por el técnico competente.

## 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas



**Objetivo:** Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la biomasa para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

**Se subvencionan:** Instalaciones que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio.

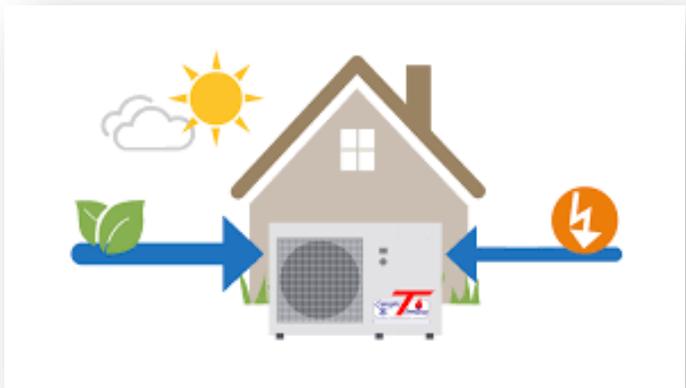
Se considerarán costes elegibles, los siguientes conceptos: silos, sistemas de generación de calor/frío, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de los humos y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

Cumplir RITE y el documento reconocido del RITE «Guía Técnica: Instalaciones de biomasa térmica en los edificios», así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

Para instalaciones de biomasa para uso no industrial que incluyan calderas de menos de 1 MW deberán:

- Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189,
- El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

## 2.4 Sustitución de energía convencional no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3



**Objetivo:** Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en el subsistema de generación no incluidos en los apartados 2.1 a 2.3

### Se subvencionan:

a) Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

Todos los valores de rendimientos (EER, COP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado.

b) Sistemas de ventilación natural y forzada.

c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

## 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.



**Objetivo:** Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión.

### Se subvencionan:

- Caso D1: Todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios en los sistemas de distribución, regulación y control, elementos terminales, etc. y entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación: sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario, elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales, sistemas de gestión electrónica de suministro de ACS.
- Caso D2: sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales. deberán ostentar la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

Deberán cumplir requerimientos RITE.

## Tipología 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación



**Objetivo:** Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.

### Se subvencionan:

la potencia instalada en iluminación nueva o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kW<sub>e</sub> en edificios de viviendas colectivos y de 40 kW<sub>e</sub> en el resto de edificios.

Serán consideradas también subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes de tipología residencial colectiva de vivienda y de los edificios de cualquier otro uso. Entre las instalaciones que se subvencionan están:

- Luminarias, lámparas y equipo
- Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación
- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.
- Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales. Deberán ostentar la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.
- Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

# MÁS INFORMACIÓN:



C/ Isaac Newton, 6  
Parque Científico Tecnológico Cartuja  
41092 Sevilla



954 786 335



[www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es)

Aplicativo de consultas:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConsultasAtt/external/>